

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



CODIFICACION DE ESTATUTOS

OTORGADA POR:

LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y
COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION

CUANTIA: INDETERMINADA.

A. E.

DI: 3 C.

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves dos (02) de Agosto del año dos mil siete, ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor Coronel de Estado Mayor ® **MILTON GUILLERMO CÓRDOVA ALBÁN**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **"LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION"**, debidamente autorizado por la Junta General, conforme consta del nombramiento.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender y autorizar la **CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la compañía **"LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Coronel de Estado Mayor ®

1 Milton Guillermo Córdova Albán, de nacionalidad Ecuatoriana, de
2 estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante
3 Legal de "LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y
4 COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION.", debidamente
5 autorizado por la Junta General, conforme consta del nombramiento y
6 acta que se agregan como documentos habilitantes.- **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES: UNO)** Mediante escritura pública celebrada en esta
8 ciudad de Quito, el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve,
9 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román
10 Chacón, aprobada por la Superintendencia de Compañías del Ecuador,
11 mediante Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno
12 punto uno punto cero cero doscientos treinta y nueve, de fecha veinte y
13 siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el
14 Registro mercantil del Cantón Quito, el treinta de julio del mismo año,
15 se constituyó la compañía "LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y
16 COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION.", con domicilio en esta
17 ciudad de Quito. **DOS)** Mediante escritura pública celebrada en esta
18 ciudad de Quito, el veinte y cuatro de abril del dos mil, ante el Notario
19 Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, aprobada por la
20 Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución
21 número cero cero – Q-IJ-doce veinte y nueve (00-Q-IJ-1229), de fecha
22 diecinueve de mayo del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del
23 Cantón Quito el veinte y ocho de agosto del dos mil, se aumentó el
24 Capital y se reformó los Estatutos.- **TRES)** Mediante escritura pública
25 otorgada en esta ciudad de Quito el ocho de mayo del dos mil uno,
26 ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, aprobada por
27 la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero
28 uno Q.I.J. dos mil novecientos ochenta y cinco (01.Q.IJ.2985) de fecha



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 quince de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el dos
2 de julio del dos mil uno se realizó la conversión de Capital y la Reforma
3 de Estatutos. **CUATRO**) Mediante escritura pública otorgada en esta
4 ciudad de Quito el once de octubre del dos mil dos, ante el Notario
5 Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde Dávalos, aprobada por la
6 Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero dos
7 . Q.I.J. tres mil ochocientos quince (02.Q.I.J. 3815), de fecha veintitrés
8 de Octubre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el
9 diecinueve de diciembre del dos mil dos, se realizó el aumento de
10 Capital y la Reforma de Estatutos.- Aclarada y rectificada mediante
11 escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe
12 Iturralde Dávalos, el doce de abril del dos mil siete, aprobada por la
13 Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero
14 siete Q.I.J. dos mil novecientos seis (07.Q.I.J. 2906), de fecha doce de
15 julio del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno
16 de julio del dos mil siete.- **CINCO**) Mediante escritura pública otorgada
17 en esta ciudad de Quito el diez de Marzo del dos mil cinco, ante el
18 Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el
19 Registro Mercantil el veintiséis de abril del dos mil cinco, se realizó la
20 Reforma de Estatutos de la Compañía. **SEIS**) Mediante escritura
21 pública otorgada en esta ciudad de Quito el veintiocho de julio del dos
22 mil seis, ante el Notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde
23 Dávalos, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante
24 resolución número cero seis Q.I.J. cuatro mil ciento sesenta y siete
25 (06.Q.I.J. 4167), de fecha veintisiete de Octubre del dos mil seis, inscrita
26 en el Registro Mercantil el veinte de noviembre del dos mil seis, se
27 realizó el aumento de Capital y la Reforma de Estatutos.- **SIETE**) La
28 Junta General de Accionistas de la compañía "LA CUADRA

1 COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A.
2 INMOSOLUCION", en sesión extraordinaria y universal efectuada el
3 doce de abril del dos mil siete, con presencia de la totalidad del capital
4 social, por unanimidad resolvió codificar los estatutos de la compañía a
5 fin de contar con un solo documento, en el cual se incluyen todas las
6 los actos societarios realizados.- **TERCERA: CODIFICACION DE**
7 **ESTATUTOS.-** El señor Coronel de Estado Mayor ® Milton Guillermo
8 Córdova Albán, en su calidad de Gerente General y Representante
9 Legal de la compañía "LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y
10 COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION", declara que se codifica
11 los estatutos de la compañía los cuales en adelante dirán: **CAPITULO**
12 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL,**
13 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-**
14 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina "LA CUADRA COMPAÑÍA
15 INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A." "INMOSOLUCION".
16 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía
17 es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en el
18 Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador.
19 Podrá abrir sucursales, agencias o establecimientos dentro del país o
20 en el exterior.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto
21 social de la Compañía será dedicarse: a) Construcción, Promoción,
22 Compra – Venta de Bienes Muebles e Inmuebles; b) Administración y
23 comercialización de proyectos inmobiliarios; c) Realización de estudios,
24 diseños planificación, construcción, fiscalización de obras civiles,
25 urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de
26 riego; d) Obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; e)
27 Instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas;
28 f) Urbanismos; g) Obras de ingeniería: sanitarias eléctrica, vial,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

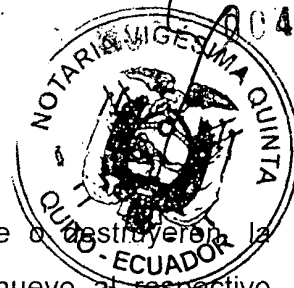


1 hidráulica, agrícola; h) Obras de riego y drenaje, explotación refinación y comercialización de hidrocarburos y sus
2 derivados; j) Diseño, construcción, fiscalización, administración de
3 oleoductos, poliductos, gasoductos, tanques de almacenamiento,
4 estaciones de producción, transporte como servicio complementario a
5 su giro social, industrialización y comercialización de hidrocarburos y
6 más instalaciones utilizadas en la industria hidrocarburífera; k) La
7 prestación de todo tipo de servicios administrativos, técnicos y
8 especializados; l) capacitación de personal, alquiler de equipos y
9 maquinaria para toda actividad; ll) importación, exportación, agencias y
10 representaciones relacionadas con el objeto social; m) proporcionar
11 textos para la construcción de vivienda; n) la compra de acciones y la
12 participación como socia o accionista en otras compañías preexistentes
13 en el país o en el exterior y, en general toda clase de actos y contratos
14 civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto
15 social principal de la compañía, podrá intervenir en todo acto o contrato
16 que por su naturaleza tenga relación con el objeto social. **ARTICULO**
17 **CUARTO.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El plazo de duración de la
18 compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el
19 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la
20 compañía y liquidarse, antes de su cumplimiento, si así lo resolviere la
21 Junta General en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-
22 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**
23 **QUINTO.-CAPITAL:** CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la
24 compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ^{1' 200.000}
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón doscientas mil
26 acciones de un dólar cada una, ordinarias y nominativas, iguales e
27 indivisibles. El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido por la
28

1 Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones serán
2 nominativas y ordinarias las cuales estarán numeradas desde el cero al
3 un millón doscientas mil inclusive. Cada acción da derecho en
4 proporción a su valor pagado a voto en la Junta General y a participar
5 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.-
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- EMISIÓN DE TÍTULOS.-** La compañía no
7 podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un
8 monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta
9 norma será nula. Los títulos y certificados de acciones se extenderán
10 en el libro talonario correlativamente numerados, y estarán firmados por
11 el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- Entregado el título
12 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y
13 certificados nominativos se inscribirán, además en el libro de acciones y
14 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
15 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
16 ocurrán respecto al derecho sobre acciones. La transferencia del
17 dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra
18 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
19 accionistas. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma
20 del Representante Legal de la Compañía, a la presentación y entrega
21 de una comunicación firmada conjuntamente por cedentes y
22 cesionarios; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
23 ellos que den a conocer la transferencia o del título objeto de la cesión.
24 Dichas comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán
25 en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del
26 título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un
27 nuevo título a nombre del adquirente. La compañía no podrá emitir
28 títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Si



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la
2 compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
3 accionista, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los
4 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía,
5 a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a
6 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
7 del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
9 **ARTICULO OCTAVO: PAGO DE APORTES COMPROMETIDOS.-** En
10 los aumentos del capital los suscriptores deberán pagar los aportes que
11 se hubiesen obligado dentro de los plazos convenidos en los contratos
12 de suscripción y sujetándose a las penalidades pactadas en caso de
13 incumplimiento.- **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA**
14 **EN AUMENTOS DE CAPITAL.-** En toda oportunidad que se acuerde la
15 emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho
16 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
17 emitan en caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se
18 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
19 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo
20 dispuesto en la ley de compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONES**
21 **PREFERIDAS.-** La Junta General podrá emitir acciones preferidas, de
22 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y cuando lo considere
23 conveniente, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero
24 confieren derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la
25 liquidación de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
26 **TÍTULOS.-** Los títulos representativos de las acciones pueden
27 comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente de
28 la compañía o por quienes fueren autorizados por escrito mediante

1 poder especial. El contenido de los títulos deberá cumplir con los
2 requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
3 **SEGUNDO: CESIÓN O TRANSFERENCIA.-** La cesión o transferencia
4 de las acciones se verificará mediante nota de cesión firmada por quien
5 la transfiere o la persona que lo represente. La cesión deberá hacerse
6 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo.
7 Además, dicha cesión o transferencia deberá cumplir en todos los
8 demás aspectos con la Ley de compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**
9 **TERCERO: PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE MONTOS DE**
10 **SUSCRIPCIÓN.-** Los montos aportados al capital de la Compañía con
11 motivo de la suscripción de las acciones no podrán ser utilizadas para
12 distribuciones u otros pagos a los accionistas, incluyendo sin limitación
13 reducciones de capital, dividendos, préstamos y anticipos a los
14 accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACCIONES Y**
15 **ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un libro de Acciones y
16 Accionistas, el cual contendrá: a) El nombre, nacionalidad, y domicilio
17 del accionista; b) número, series y demás particularidades de las
18 acciones; c) nombre del suscriptor y estado del pago de las acciones;
19 d) detalle de las transferencias con indicación de fechas y nombres de
20 los cesionarios; e) gravámenes que se hubieran constituido sobre las
21 acciones; f) conversión y canje de los títulos con los datos que
22 correspondan a los nuevos; y, g) cualquier otra mención que derive de
23 la situación jurídica de las acciones y de sus eventuales modificaciones.
24 Los accionistas solo tendrán derecho a que se les confiera copia
25 certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de
26 pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los
27 administradores y comisarios, y de las actas de juntas generales; así
28 mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **QUINTO: SUJECCIÓN A LAS NORMAS SOCIALES.-** La propiedad de
3 una o más acciones importa la aceptación de estos Estatutos, de las
4 posteriores modificaciones legalmente introducidas y el sometimiento a
5 las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas y del
6 Directorio, quedando a salvo el derecho de impugnación contra
7 resoluciones contrarias a la Ley o a los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **SEXTO: RESPONSABILIDAD DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas son
9 responsables solamente hasta el monto del valor nominal de las
10 acciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta
12 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
13 es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes y
14 atribuciones que señala la Ley. Sus resoluciones, válidamente
15 adoptadas obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo derecho de
16 oposición en los términos de la Ley de compañías. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
18 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Nombrar y
21 remover a los Directores, Comisarios, o cualquier otro personero o
22 funcionario de la compañía, cuyo cargo hubiere sido creado por el
23 Estatuto. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de
24 la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presentaren los
25 administradores o directores y los Comisarios acerca de los negocios
26 sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni
27 el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe
28 de los comisarios. c) Fijar la retribución de los Comisarios,

1 administradores e integrantes de los Organismos de Administración y
2 Fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su
3 señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario. d)
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e)
5 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
6 obligaciones. f) Resolver acerca de la amortización de las acciones. g)
7 Acordar todas las modalidades al contrato social; y, h) Resolver acerca
8 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía,
9 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
10 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.-
11 Los constantes en lo previsto en el artículo doscientos treinta y cuatro
12 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS**
13 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se
14 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria, salvo lo prescrito en el artículo
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo
17 décimo quinto del presente estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
18 **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** La Junta General estará presidida
19 por el Presidente y, a falta de éste, por quien la Junta designare.
20 Actuará como secretario el Gerente General, y a falta de éste el elegido
21 por los concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-**
22 Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
23 votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo excepciones
24 previstas en la Ley y los estatutos: los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán ala mayoría numérica.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales
27 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el
28 Gerente General de la compañía conforme a las disposiciones legales



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 pertinentes y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la
2 compañía.- Él o los accionistas que representen por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en
4 cualquier tiempo al Presidente, al Gerente General o al Directorio de la
5 Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para
6 tratar los asuntos que motiven su petición. Si este pedido fuere
7 rechazado o no hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días
8 contados al recibo de la petición se estará a lo dispuesto en el artículo
9 doscientos **trece** de la Ley de Compañías.- La junta General sea
10 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
13 reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo cuarto del
14 presente estatuto.- La convocatoria a la Junta General deberá hacerse
15 además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a
16 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por
17 escrito e indicando a la compañía sus respectivas direcciones.- La
18 convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM.-** a) **QUÓRUM DE**
20 **INSTALACIÓN:** La Junta General ordinaria o extraordinaria no podrá
21 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
22 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
23 capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera
24 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
25 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
26 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán,
27 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se
28 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

b) **QUÓRUM ESPECIAL.- AUMENTO, DISMINUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente en primera convocatoria el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del Capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum recurrido se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en la misma, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. c) **MAYORÍA DECISORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora después de la prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
2 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
3 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
4 En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes lo
5 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-
6 **CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
7 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **QUINTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La compañía
9 estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada
10 por un Directorio, un Presidente y un Gerente General. La compañía
11 estará representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General
12 y en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, por el Presidente,
13 hasta ser debidamente reemplazado.- **SECCIÓN PRIMERA.- DEL**
14 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMPOSICIÓN.-** El
15 Directorio estará compuesto por cinco miembros principales y cinco
16 suplentes designados por la Junta General, los suplentes podrán actuar
17 y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren
18 reemplazando a los principales. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
19 **PRESIDENCIA.-** El Directorio designará de entre sus miembros, al
20 Presidente, quien será a su vez Presidente de la Compañía. Este
21 nombramiento recaerá siempre en el Director General del Instituto de
22 Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** El Presidente o quien haga sus veces
24 fijará las reuniones del Directorio en forma mensual. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO NOVENO.- QUÓRUM.-** El Directorio sesionará válidamente
26 con un quórum de tres de sus miembros. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**
27 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio se tomarán por
28 mayoría **simple** de sus miembros. El Presidente titular, o quien haga

1 sus veces tendrá voto dirimente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

2 **RESOLUCIONES SIN SESIÓN NORMAL.-** Serán válidas las
3 resoluciones del Directorio, asentadas por todos los directores que
4 consten en un documento firmado por todos ellos aunque no se hubiere
5 celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar
6 una copia separadamente del mismo documento; copias firmadas de
7 estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones
8 del Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**

9 **DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a) Establecer la política
10 general de la compañía; b) autorizar a los administradores para
11 cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de
12 la compañía, dentro de su objeto social; c) dictar los reglamentos
13 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento
14 y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios
15 en caso de conflicto de atribuciones; d) nombrar a los administradores
16 de la compañía, esto es Presidente y Gerente General; y, fijar sus
17 atribuciones; e) aprobar el presupuesto y el plan general de actividades
18 de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados
19 por el Gerente General; f) presentar anualmente un informe de
20 actividades a la Junta General de Accionistas; g) autorizar al gerente
21 general para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
22 inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
23 doce de la ley de Compañías; h) cumplir con todos los demás derechos
24 y ejercer todas las demás atribuciones que les corresponden, según la
25 ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la
26 Junta General; i) Supervisar los actos e informes del Gerente General;
27 j) Autorizar de manera periódica los montos máximos en los que el
28 Presidente y Gerente General de la Compañía podrán obligarse.-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

2 TERCERO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El nombramiento
3 del Presidente de la compañía recaerá en la persona que ejerza la
4 calidad de titular de la función de Director general del Instituto de
5 Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, sus deberes y atribuciones
6 son los siguientes: a) Presidir la Junta General y las sesiones del
7 Directorio; b) Reemplazar al Gerente General con todos los derechos y
8 obligaciones en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; c)
9 cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de la Ley de
10 Compañías, en marcha de la sociedad; d) Vigilar la buena marcha de la
11 sociedad; e) firmar junto con el Gerente General los Títulos de
12 Acciones; f) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
13 demás atribuciones que les corresponden según la ley, las presentes
14 estipulaciones y resoluciones de la Junta General y del directorio.-

15 SECCIÓN TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
16 TRIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El

17 Gerente General será nombrado por el Directorio, de una terna
18 presentada por el Presidente de la Compañía y tendrá las siguientes
19 atribuciones: a) Representante legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía; b) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de
21 la compañía, con los requisitos señalados en estos Estatutos; c)
22 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo
23 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen
24 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización
25 del Directorio; d) Conferir poderes generales previa autorización del
26 Directorio; e) Contratar a los trabajadores de las compañías y dar por
27 terminados sus contratos, cuando fuere conveniente para los intereses
28 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; f) Tener bajo su

1 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
2 contabilidad y archivos de la compañía; g) llevar los libros de actas,
3 acciones, y accionistas y el libro talonario de acciones; h) Firmar junto
4 con el Presidente los títulos de acciones; i) Presentar anualmente y con
5 la debida anticipación al comisario y entregarle anualmente y con la
6 debida anticipación, a la fecha de reunión de la Junta General, y al
7 Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
8 balances y más documentos pertinentes; j) Elaborar el presupuesto
9 anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la
10 aprobación del Directorio; i) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General y del Directorio; k) En general, tendrá todas las facultades
12 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y
13 todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
14 administradores, de acuerdo con estos estatutos.- **SECCIÓN**
15 **CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
16 **QUINTO.- DURACIÓN DE LOS CARGOS.-** El Presidente, los
17 Directores, el gerente General y los Comisarios de la Compañía,
18 podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de
19 dos años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser
20 debidamente reemplazados. Al término del periodo podrán ser elegidos
21 por otro nuevo periodo. ^{y aún indefinidamente.} **CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO**
22 **ECONÓMICO, RESERVAS, FISCALIZACIONES Y LIQUIDACIÓN.-**
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
24 ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y
25 terminará el, treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La
27 formación del fondo de reserva y utilidades, serán cumplidas por la
28 Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



9

1 dispuesto por la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**
2 **COMISARIOS.-** La Junta General designará dos comisarios, uno
3 principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes atribuciones y
4 responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que les fije la Junta
5 General. **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no
7 habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá
8 las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, se elegirá al
9 liquidador en la Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose
10 las facultades especiales. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** La
11 compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley y por
12 decisión de la junta general de accionistas.- **CAPITULO SEXTO.-**
13 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
14 **PRIMERO.- ARBITRAJE.-** Cualquier controversia que se suscite entre
15 los accionistas o entre los accionistas y la compañía en relación con la
16 interpretación y cumplimiento del contrato social, se someterá a
17 arbitraje. Cualquier accionista o la compañía, según sea el caso, podrá
18 notificar a la otra dentro de los treinta días siguientes al surgimiento de
19 dicha controversia, su intención de someterla a arbitraje.- El arbitraje
20 será sustanciado por la Cámara de Comercio de Quito. Dentro de los
21 diez días siguientes a la recepción de dicha notificación, cada una de
22 las partes deberá nombrar un árbitro y los árbitros así nombrados
23 deberán nombrar un tercero dentro de los cinco días siguientes a la
24 fecha de su designación. En caso de que los árbitros nombrados por
25 las partes no lleguen a un acuerdo sobre la designación del tercer
26 árbitro o de que una de las partes no designe al árbitro que le
27 corresponde, éste será designado por la Cámara de Comercio de la
28 ciudad de Quito.- En lo no previsto expresamente por este contrato, el

1 arbitraje será sustanciado de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la
2 referida cámara de Comercio. El arbitraje tendrá lugar en ciudad de
3 Quito y se desarrollará en idioma castellano.- **CUARTA.- ARTÍCULO**
4 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- INTEGRACION Y PAGO DEL**
5 **CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón
6 doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. CUADRO
7 DE INTEGRACION DE CAPITAL:

8 ACCIONISTA	9 CAPITAL ACTUAL Y TOTAL	10 NUMERO DE ACCIONES
--------------	--------------------------	-----------------------

11 ISSFA	12 1'200.000	13 1'200.000
----------	--------------	--------------

14 El Presidente y Gerente General de la compañía entregarán a cada
15 accionista el título de acciones múltiples o singulares que corresponda,
16 de conformidad con la ley.- **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los
17 comparecientes autorizan al Doctor Héctor Cevallos Fernández, para
18 gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando
19 facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la
20 Superintendencia de Compañías, Municipio del Distrito Metropolitano
21 de Quito, Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil, Cámara
22 de Comercio o de la Construcción.- Usted, señor Notario, se servirá
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
24 instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada
25 textualmente.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que
26 se encuentra firmada por el Doctor Héctor Cevallos Fernández,
27 profesional con matrícula número: Cuatro mil setecientos noventa y
cinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de
esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, éste se



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo el presente en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8 CRNEL. E. M. © MILTON GUILLERMO CÓRDOVA ALBÁN.

9 GERENTE GENERAL DE "LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA

10 Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION

11 C.C. 1702091891

12 P.V.

13

14

15

16

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ORGANISMO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170209189-1
 CORDOVA ALBAN MILTON GUILLERMO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 FEBRERO 1948
 REGISTRO 001- 0431 01292 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948



ECUATORIANA***** E233313222
 CASADO MERCEDES VALDIVIEZO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 ANIBAL CORDOVA
 LUZ ALBAN
 QUITO 08/08/2006
 08/08/2018
 REN 2056095



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

184-0111 1702091891
 NUMERO CEDULA
 CORDOVA ALBAN MILTON GUILLERMO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACALLAO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA WARRIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito.

02468. 2007

DR. FELIPE ITURRANGUE
 N O



Distrito Metropolitano de Quito, 28 de Septiembre del 2005

Señor Coronel de E.M.C. (S.P)
Milton Guillermo Córdova Albán
En su despacho.-



De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que por resolución del Directorio de la Compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, constante en el Acta de fecha 23 de septiembre del 2005, fue usted reelecto como **GERENTE GENERAL**, conforme lo establecen los Artículos Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto del Estatuto Social Reformado, por el periodo de DOS AÑOS.

Sus deberes y atribuciones constan descritos en el Artículo Trigésimo Cuarto, de la Sección Tercera de los Estatutos.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General.

La compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Quito, el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta de julio del mismo año: Aumento de Capital y reforma de Estatutos, mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Quito, el veinte y cuatro de abril del dos mil, ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y ocho de agosto del dos mil. Conversión de Capital y Reforma de Estatutos, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el ocho de mayo del dos mil uno, ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el dos de julio del dos mil uno. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el once de octubre del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de noviembre del dos mil dos. Reforma de Estatutos, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el diez de marzo del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de abril del dos mil cinco.

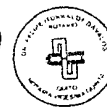
Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Dra. Sofia Ingoyen Ojeda MA.
SECRETARIA AD-HOC
C.C. 170915478-3

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

02 AGO. 2007
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



ACEPTACION:

Yo, Cnrl. (S.P) Ing. Milton Guillermo Córdova Albán, manifiesto que acepto el cargo de Gerente General de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, prometiendo desempeñarlo en forma legal

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de septiembre del 2005.

Cnrl. (S.P) Ing. Milton Guillermo Córdova Albán
C.C. 170209189-1

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N.º 10258 del Registro
e Nombramientos Tomo 136
Quito a 27 OCT 2005

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

RUC

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

MATRIZ

NÚMERO R.U.C.	: 1791700694001	FEC. CONSTITUCIÓN	: 30/07/1999
RAZÓN SOCIAL	: LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. IN	FEC. NACIMIENTO	:
NOMBRE COMERCIAL	:	FEC. REINICIO	:
TOTAL ACTIVOS	: 60,000,000.00	FEC. INSCRIPCIÓN	: 12/08/1999
ESTADO	: ACTIVO	FEC. INICIO ACT.	: 12/08/1999
FECHA DE ACTUALIZ.	: 12/08/1999		

ACT. PRINCIPAL : OTROS SERVICIOS TECNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION
ACT. SECUNDARIA : ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

CALIFICACION ARTESANAL :

FECHA CALIFICACION ARTESANAL :

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO PARROQUIA: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) CIUDADELA: SAN CARLOS CALLE: FERNANDEZ SALVADOR INTERSECCION: MACHALA NOMBRE EDIF.: PARQUE INGLES LOCAL 33 TELEFONO: 263845 FAX: 296099

USUARIO : diguio7

TERMINAL : RUC_01

FECHA Y HORA : 12/08/1999 15:34

LUGAR DE EMISION : QUITO

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO RESPECTIVO.

DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS
Y/O COMO REQUISITO EXIGIDO POR INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

JEFE DEL RUC DE LA DELEGACION



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

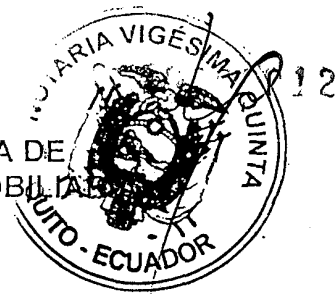
02 AGO 2007



DR FELIPE ITURRALDE-DAVALOS
NOTARIO

12 AGO 2007

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA EMPRESA LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA
Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION



ACTA NO. 21

CORRESPONDIENTE AL 12 DE ABRIL DEL 2007

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de abril de dos mil siete, siendo las quince horas, en la sala de sesiones de la Dirección General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ubicado en la calle Gral. Pazmiño s/n y Av. Gran Colombia, de este Distrito Metropolitano de Quito, se lleva a cabo la sesión extraordinaria de la Junta General de INMOSOLUCION S.A., con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE

GRAB. FERNANDO CEVALLOS BORJA, Director General del ISSFA

GERENTE GENERAL:

CRNL. EM (S.P) ING. MILTON CORDOVA

La Junta por unanimidad designa como Secretaria Ad-hoc a la Dra. Sofía Irigoyen, Abogada de la Dirección de Inversiones del Instituto.

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Habiéndose verificado el quórum estatutario, la señora Secretaria procede a dar lectura del orden del día:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Codificación de los Estatutos de la Compañía.

Puesto a consideración el orden del día, éste queda aprobado.

2.- CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

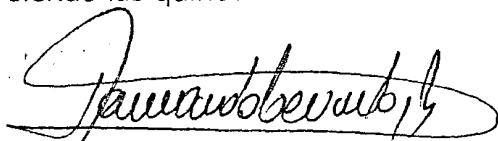
El señor Gerente General recuerda a la Junta que, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas del 11 de abril de 2007, se aprobó el Informe de Comisario del 2006, entre cuyas recomendaciones a la Gerencia, se formuló la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

A fin de dar cumplimiento a la recomendación del Comisario, el Gerente General solicita a la Junta se apruebe tal codificación, que deberá observar ciertas formalidades legales.

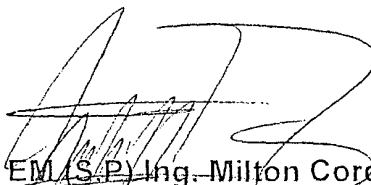
Resolución No. 1

La Junta aprueba la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, y solicita a la Gerencia General observar los procedimientos legales para su perfeccionamiento.

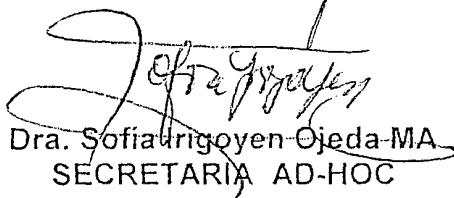
Sin que exista algún otro tema que ser tratado, se clausura la presente Junta, siendo las quince horas con veinte minutos.



GRAB. Fernando Cevallos Borja
PRESIDENTE Y ACCIONISTA



Crnl. EM (S/P) Ing. Milton Cordova
GERENTE GENERAL

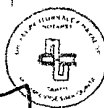


Dra. Sofia Irigoyen Ojeda-MA
SECRETARIA AD-HOC

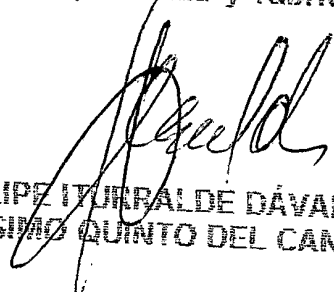
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

02 AGO. 2007

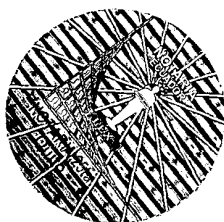
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



Se otorgó ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito dos de agosto del año dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

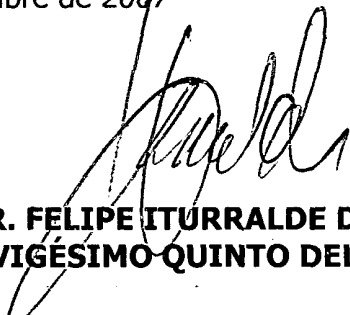


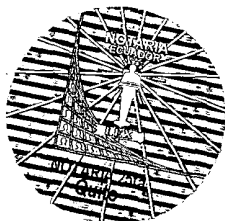


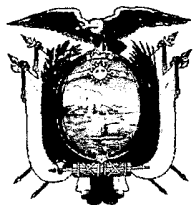
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07 .Q.IJ. 003612 dada por el Doctor Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías de Quito, el 31 de agosto del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA denominada **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, celebrada ante mi, el 02 de agosto del 2007, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 12 de septiembre de 2007


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

14



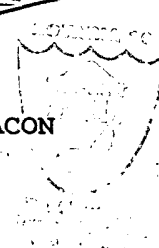
RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA COMPARECE: EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA). Celebrada ante mí, con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y nueve; tome nota de APROBAR LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 3612., emitido por el Sr. Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías de Quito, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete.- Quito a, diez y nueve de septiembre del año dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



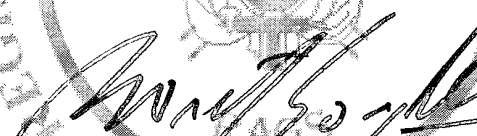


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

015



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS DOCE** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 31 de agosto del 2.007, bajo el número **2898** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1773 del Registro Mercantil de treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs 2905 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S. A. INMOSOLUCION** ”, otorgada el 02 de agosto del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40107.-** Quito, a dos de octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR-SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-